



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1 - Autorízase al Poder Ejecutivo a donar a la Comuna de Arroyo Ceibal, departamento de General Obligado, los inmuebles de propiedad del Superior Gobierno de la Provincia que se detallan a continuación:

a) LOTE 1: inscripto al tomo 089P, folio 547, número 50764, de fecha 30/08/1957, Partida de Impuesto Inmobiliario N.º 03-14-00-516935/0011, deslindado en plano N.º 21.149 del año 1956 y con una superficie de 8.000 m2, destinado al funcionamiento del actual Polideportivo Comunal.

b) LOTE 2: inscripto al tomo 089P, folio 547, número 50764, de fecha 30/08/1957, Partida de Impuesto Inmobiliario N.º 03-14-00-516935/0005, deslindado en plano N.º 21.149 del año 1956 y con una superficie de 8.000 m2, destinado al actual emplazamiento de la plaza General San Martín de la Comuna.

c) LOTE 3: inscripto al tomo 089P, folio 547, número 50764, de fecha 30/08/1957, Partida de Impuesto Inmobiliario N.º 03-14-00-516935/0025, deslindado en plano N.º 21.149 del año 1956 y con una superficie de 10.000 m2, destinado al actual emplazamiento del Cementerio Comunal.

d) LOTE 4: inscripto al tomo 089P, folio 547, número 50764, de fecha 30/08/1957, Partida de Impuesto Inmobiliario N.º: 03-14-00-516935/0100, deslindado en plano N.º 127.124 del año 1997 y con una superficie de 438,44 m2, destinado al actual emplazamiento del predio de maestranza comunal.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

e) LOTE 5: inscripto al tomo 089P, folio 547, número 50764, de fecha 30/08/1957, Partida de Impuesto Inmobiliario N.º: 03-14-00-516935/0101, deslindado en plano N.º 21.149 del año 1957 y con una superficie de 3.560,56 m², destinado al actual emplazamiento del Edificio Comunal y Salón de Usos Múltiples.

Todos los inmuebles individualizados precedentemente son descriptos según plano de mensura mencionado.

ARTÍCULO 2 - Las donaciones a que refiere el artículo 1º de la presente se autorizan con el cargo de que dichos inmuebles sean destinados a la construcción del hospital, conformación de espacios de uso público y/o esparcimiento y funcionamiento de las actuales dependencias del estado comunal mencionadas precedentemente.

ARTÍCULO 3 - Las erogaciones que demande la implementación de la presente ley están a cargo del Gobierno Provincial.

ARTÍCULO 4 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor Presidente

El presente proyecto de ley procura iniciar un proceso de regularización dominial de un conjunto de terrenos de propiedad del gobierno provincial que en la actualidad son destinados al funcionamiento de dependencias del estado comunal de Arroyo Ceibal, así como al emplazamiento de espacios públicos de recreación y/o esparcimiento.

Como ha ocurrido de manera similar en comunas a lo largo de todo el territorio provincial, estos lotes fueron donados por el fundador del pueblo para el funcionamiento de las instituciones gubernamentales locales antes de la constitución formal de la comuna el 29 de octubre de 1959.

Por este motivo, cada uno de los inmuebles individualizados en el presente proyecto tienen como titular dominial al Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

En cada uno de los casos, los terrenos mencionados permitieron la construcción del edificio de administración comunal, de maestranza y polideportivo comunal, la plaza central de la localidad, así como el cementerio local.

De esta manera, con la donación que se pretende autorizar se estaría ajustado al uso efectivo la propiedad de los inmuebles, transfiriéndose con cargo a que estos continúen siendo utilizados para los destinos comunitarios y sociales que ya definió la Comuna.

Por todo esto, solicito a mis pares el acompañamiento en el presente proyecto de ley.